

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo al personal del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina el sueldo correspondiente á los empleos á que están equiparados. Páginas 253 y 254.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto (rectificado) nombrando Senador vitalicio á D. José del Prado y Palacio.—Página 254.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filus.—Página 254.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial los escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio.—Página 254.

Otra declarando desierta la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.—Página 254.

Otra confirmando en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias y Dibujo del Instituto de San Isidro á D. Baldomero Sánchez y Martínez y don Antonio Abellán y Nory, respectivamente. Página 255.

Otra ídem id. id. de la Sección de Letras y Ciencias del Instituto del Cardenal Cisneros á D. Manuel Reinante é Hidalgo y D. Leoncio González Calzada, respectivamente.—Página 255.

Otra disponiendo que las Cátedras que se indican, vacantes en la Escuela Superior

de Arquitectura de Madrid, se provean por concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente de dicha Escuela y de la de Barcelona.—Página 255.

Otra autorizando para efectuar su ingreso en la Escuela de Arquitectura de Madrid, por el plan por el cual empezaron los estudios del mismo, á los alumnos que antes del 23 de Octubre del año próximo pasado, en que fué reformado el Reglamento de dicha Escuela, hubieran aprobado en ella alguna asignatura de ingreso ó efectuado matrícula oficial en las Facultades de Ciencias de las Universidades con efectos académicos para hacerlos valer en su día en las Escuelas de Arquitectura de Madrid ó Barcelona.—Página 255.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que por los Gobernadores civiles de las provincias que se indican se ordene á las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo de los términos municipales que se encuentren invadidos por el germen de langosta, la necesidad de que el día 31 del actual queden escarificados todos los terrenos que hayan sido acotados y comprobados por el personal facultativo por contener referido germen de langosta.—Página 255.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Residente general de Francia en Marruecos ha dispuesto que sea necesario para el desembarco en el territorio de la zona de influencia francesa en el Imperio Jerifiano, á toda persona de cualquier nacionalidad, el ir provista de un pasaporte expedido en la forma que se indica.—Página 256.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría judicial del de primera instancia de Torrente.—Página 256.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Anunciando concurso para proveer los cargos de Pe-

ritos inspectores de las provincias marítimas de Almería, Ceuta, Gijón, Melilla, San Sebastián y Tenerife, y los de Peritos inspectores suplentes de las de Ceuta, Sevilla y Melilla.—Página 256.

Anunciando oposiciones para proveer los cargos de Peritos inspectores de buques de las provincias marítimas de Alicante, Ferrol y Mallorca.—Página 256.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura.—Página 256.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado D. Miguel Sota Jiménez, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.—Página 256.

Sanidad exterior.—Convocando concurso para proveer las plazas de Directores Médicos de las Estaciones sanitarias de Málaga, Huelva, Avilés y Tarragona.—Página 256.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Lérida, Vitoria y Sevilla), Tenencia Vicaría general Castellana de la primera Región, Sociedad Hotel Ritz-Madrid, Sociedad anónima Madrid Automóvil, Canal de Isabel II, Banco de Bilbao y Banco Guipuzcoano.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Escalafón de los funcionarios de esta Presidencia.

Escalafón de Porteros de esta Presidencia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Escalafón de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizarle para presentar á las Cortes un proyecto de ley concediendo al personal del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina el sueldo correspondiente á los empleos á que están equiparados.

Dado en Palacio á trece de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

Á LAS CORTES

Al señalar por Soberana disposición de 10 de Abril de 1912 el uniforme que debe usar el personal del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina y determinar el distintivo que corresponde á sus

diferentes empleos, se estableció la oportuna equiparación con el Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina, y como consecuencia de ella, la Junta Superior de la Armada, al informar expediente al efecto instruido, estima procedente que al personal del Cuerpo primeramente citado se le conceda el sueldo que tienen asignados los empleos á que se les ha equiparado, y de conformidad el Ministro que suscribe con el mencionado acuerdo, tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El personal del Cuerpo de Secciones de Archivo de Marina disfrutará los sueldos correspondientes á los empleos á que están equiparados por Real orden de 10 de Abril de 1912, que son los siguientes: Oficiales mayores, 5.500 pesetas anuales; Oficiales primeros, 3.500 pesetas, y Oficiales segundos, 2.500 pesetas.

Art. 2.º El personal de referencia entrará en el goce del sueldo que concede el artículo anterior, al existir en presupuesto el oportuno crédito para ello.

Art. 3.º Desde el momento en que el personal del Cuerpo mencionado entre en posesión de los nuevos sueldos, cesará en el percibo de los especiales que les concede el Real decreto de 22 de Diciembre de 1905, el cual en todas sus partes queda derogado.

Art. 4.º No obstante lo determinado en el artículo anterior, si alguno de los Oficiales de dicho Cuerpo estuviese en posesión de un sueldo superior al que por su equiparación le corresponde según el artículo 1.º, lo conservará como personal hasta que por reglamento le corresponda entrar en otro igual ó superior.

Madrid, 21 de Enero de 1915.—El Ministro de Marina, Augusto Miranda.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose cometido un error material en la publicación del Real decreto nombrando Senador vitalicio á D. José del Prado y Palacio, se inserta nuevamente con la debida rectificación.

REAL DECRETO

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo undécimo de dichos artículos, á D. José del Prado y Palacio, en la vacante producida por fallecimiento de D. Nicasio Montes Sierra.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Magallón Pastor, vecino de Calanda, provincia de Teruel, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 135, expedida en 31 de Diciembre de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de 1913, perteneciente á la Caja de Alcañiz, número 60,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de América, número 14, Cándido Jacinto Sola González, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazas para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra, se devuelvan 500 correspondientes á la carta de pago número 191, expedida en 7 de Enero de 1914, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 de la vigente ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la quinta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 18 del mes próximo pasado, promovida por el solda-

do del Regimiento Infantería de Zamora, número 8, Pablo Leal Fuentes, en solicitud de que le sean devueltas 1.000 pesetas de las 2.000 que ingresó por los tres plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 2.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña se devuelvan 1.000, correspondientes á las cartas de pago número 237 y 169, expedidas en 22 de Agosto de 1913 y 8 de Agosto de 1914, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la octava Región.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID los escalafones generales de los funcionarios administrativos y empleados subalternos dependientes de este Ministerio, comprendidos en la ley de 1.º de Enero del citado año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1915.

BUGALLAL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Tribunal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierta la plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel, anunciada á oposición en turno de Auxiliares.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Presidente del Tribunal de las oposiciones á una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 7.º artículo 1.º del Presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Ciencias y Dibujo, respectivamente, del Instituto general y técnico de San Isidro, á D. Baldomero Sánchez y Martínez y D. Antonio Abellán y Nory, con la gratificación anual de 2.000 pesetas el primero y 1.750 el segundo, y 500 más en concepto de residencia cada uno, que les serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el concepto 7.º artículo 1.º del presupuesto de gastos de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares numerarios de la Sección de Letras y de Ciencias, respectivamente, del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, á D. Manuel Reinante ó Hidalgo y don Leoncio González Calzada, con la gratificación anual de 2.000 pesetas y 500 más en concepto de residencia cada uno, que les serán abonadas desde el día 1.º del año actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid las Cátedras numerarias de Copia de conjuntos, Copia de elementos ornamentales, Proyectos de conjuntos (primer curso) y Proyectos de detalles, pertenecientes á la Sección artística; y teniendo en cuenta que por el artículo 23 del Reglamento de la Escuela, aprobado por Real decreto de 23 de Octubre último, se dispone que dentro de cada una de las Secciones de la misma, dos de cada tres vacantes de Cátedras numerarias han de proveerse por concurso entre Auxiliares y una por oposición libre, empezando á regir los turnos en la forma expresada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver que las Cátedras numerarias de Copia de conjuntos, Copia de elementos ornamentales y Proyectos de detalles, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid y pertenecientes á la Sección artística, se provean por concurso entre Profesores auxiliares numerarios de la Sección correspondiente de dicha Escuela y de la de Barcelona, á la

cual se hizo extensivo el Reglamento de la primera por Real orden de 20 de Noviembre último, siempre que hayan ingresado por oposición ó por haber sido, también mediante oposición, pensionados en Roma, llevando cinco años en el desempeño de su cargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia de los alumnos de ingreso en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando, en evitación de ulteriores perjuicios, que á los que tuvieran aprobada alguna asignatura para el referido ingreso ó empezaran en el presente curso se les autorice para continuar sus estudios:

Resultando que antes de ser dictado en 23 de Octubre último el actual Reglamento de la Escuela mencionada, y al amparo del plan entonces vigente, habían ya realizado buen número de alumnos actos académicos para ingresar en ella ó hecho inscripciones de matrícula para hacer valideras en la misma determinadas enseñanzas:

Considerando que la misma transitoria segunda del Reglamento actual de la expresada Escuela establece un criterio equitativo de reconocimiento á derechos anteriores, al dispensar el título de Bachiller á los alumnos que tuvieran aprobada alguna asignatura de las exigidas para el ingreso:

Considerando que sólo puede fundamentarse la petición formulada invocando perjuicios, después de haberse realizado alguno de los actos expresados en el Resultando de esta Real disposición, que por modo tal han venido á causar estado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar para efectuar su ingreso en la Escuela de Arquitectura de Madrid, por el plan por el que comenzaron los estudios del mismo, á los alumnos que antes del 23 de Octubre último, en que fué reformado el Reglamento de dicha Escuela, hubieran aprobado en ella alguna asignatura de ingreso ó efectuado matrícula oficial en alguna de las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino, con efectos académicos para la Facultad y para hacerlas valer en su día en las Escuelas de Arquitectura de Madrid ó Barcelona, á la que se considerará aplicable esta Real orden por regirse por el mismo Reglamento que la de esta Corte.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Según determina el artículo 64 de la vigente ley de Defensa contra las plagas del campo, las operaciones de saneamiento de los terrenos infectados de gérmenes de langosta, habrán de terminarse, sin excusa alguna, el día último del corriente mes. Encontrándonos, por tanto, en el período en que con más actividad deben realizarse los trabajos de roturaciones en aquellas fincas en las que exista canuto de langosta, y con objeto de recordar el más exacto cumplimiento de la ley,

S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se ordene á las Juntas locales de Defensa contra las plagas del campo de los términos municipales que se encuentren invadidos, la necesidad absoluta de que el día 31 del corriente queden escarificados todos los terrenos que hayan sido acotados y comprobados por el personal facultativo por contener gérmenes de langosta.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas se manifieste á V. S., en un plazo de ocho días, el número exacto de hectáreas que hayan sido roturadas y el de las que estén por escarificar.

3.º Que los Ingenieros expresados manifiesten también el juicio que les merece la actual invasión, así como lo que pueda resultar de la avivación del insecto en la próxima primavera, para tener en todo momento conocimiento exacto de la importancia de la plaga, manifestando al propio tiempo con qué medios cuentan para su extinción.

4.º Una vez conocido el dato de la langosta que pueda avivar, los Gobernadores civiles citados, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, ordenarán á las Juntas locales de defensa la formación de los presupuestos de gastos, teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 70 y 71 de la ley vigente, para lo cual concede los necesarios recursos; y

5.º Que este Ministerio está dispuesto á hacer que se cumpla la ley por todos los medios, imponiendo cuantos correctivos le autoriza la misma á los que demuestren lenidad y abandono en el cumplimiento de su deber.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

La Legación de S. M. en Tánger comunica á este Departamento que el Residente general de Francia en Marruecos ha decretado con fecha 8 del actual lo siguiente:

Artículo 1.º Toda persona, de cualquiera nacionalidad que sea, que desembarque ó entre en territorio de la zona francesa del Imperio Jerifiano, á partir del 15 de Enero de 1915 inclusive, deberá estar provista de un pasaporte.

Art. 2.º Los pasaportes de las personas procedentes del extranjero ó de otra zona del Imperio Jerifiano habrán de estar visados por la Autoridad consular francesa.

Art. 3.º Toda persona que no pueda presentar un pasaporte en regla no será autorizada en ningún caso para desembarcar ni entrar en territorio de la zona francesa.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Torrente se halla vacante, por defunción de D. Silverio Ribelles, la Secretaría judicial, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 3 de Abril de 1914.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del citado Real decreto de 1.º de Junio de 1911 dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Grijalba.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Para proveer los cargos de Peritos Inspectores de las provincias marítimas de Almería, Ceuta, Gijón, Melilla, San Sebastián y Tenerife, y los de Peritos Inspectores suplentes en las de Ceuta, Sevilla y Melilla, se sacan á concurso dichas plazas con arreglo al artículo 11, que á continuación se inserta, de las reglas para la provisión del cargo de Perito Inspector de buques mercantes, aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, y modificadas por Real decreto de 29 de Mayo de 1912:

«Artículo 11. Cuando haya de cubrirse una vacante de Perito Inspector de buques de un puerto, ó de suplente, se anunciará en la GACETA DE MADRID y en

el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, para proveerla por medio de público concurso, al que sólo podrán concurrir los que se hallen comprendidos en las prescripciones del artículo 7.º

»Las instancias solicitando el cargo vacante se presentarán en el Ministerio de Marina, dentro de un plazo de quince días desde la fecha de la publicación del concurso en la GACETA DE MADRID, y serán dirigidas al Director general de Navegación y Pesca Marítima.

»A la instancia se acompañarán los documentos que justifiquen el derecho del solicitante á tomar parte en el concurso.

»Si este resultase desierto, entonces se proveerá la vacante por oposición.»

En su consecuencia, se sacan á concurso dichas plazas con las restricciones que á continuación se expresan:

Ceuta y Melilla.

Peritos Inspectores de buques y Peritos Inspectores suplentes.

Gijón.

Perito Inspector de buques.

Almería y Tenerife.

Peritos Inspectores de buques con las restricciones que establece la regla 2.ª del artículo 28.

San Sebastián.

Perito Inspector de buques que no podrá ejercer las funciones de Maestro de bahía, mientras no desaparezca éste.

Sevilla.

Perito Inspector suplente.

Madrid, 19 de Enero de 1915.—El Director general, Ricardo F. de la Puente.

Para proveer los cargos de Peritos Inspectores de buques de las provincias marítimas de Alicante, Ferrol y Mallorca, se sacan á oposición dichas plazas, con arreglo al artículo 12, que á continuación se inserta, de las reglas para la provisión del cargo de Perito Inspector de buques mercantes, aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911 y modificadas por el de 29 de Mayo de 1912:

«Art. 12. Cuando el cargo de Perito Inspector ó de suplente haya de proveerse por oposición, se procederá en la forma siguiente:

»Se anunciará la vacante en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia en que se ha de cubrir aquélla, señalando en el anuncio la fecha en que tendrán lugar los exámenes, que será la de transcurridos noventa días, á partir de la de la GACETA en que se inserte el anuncio.

»Las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al Director general de Navegación y Pesca Marítima, por conducto del Comandante de Marina de la provincia en que exista la vacante, acompañándose á dichas instancias los documentos acreditativos del derecho del candidato á optar al cargo.

»Dicha Autoridad de Marina, al remitir las instancias, informará si en alguno de los solicitantes ocurre alguno de los casos de incompatibilidad que previene el artículo 9.º, y de no ser así, también lo hará constar en su informe.»

En su consecuencia, se sacan á oposición dichas plazas, verificándose los exámenes el próximo 3 de Mayo, con las restricciones que á continuación se expresan:

Alicante.

Perito Inspector de buques, con las restricciones que establece la regla 2.ª del artículo 28.

Ferrol y Mallorca.

Peritos Inspectores de buques, con las restricciones que establece la regla 1.ª del artículo 28.

Madrid, 19 de Enero de 1915.—El Director general, Ricardo F. de la Puente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Este Centro directivo ha acordado que el día 1.º de Febrero próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo, se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 6 del mismo mes.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—Eduardo Ródenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Nombramiento expedido con esta fecha por este Ministerio, con arreglo al turno reservado á la ley de 10 de Julio de 1885 por el artículo 1.º de la de 14 de Abril de 1908:

D. Miguel Sota Jiménez, Oficial de quinta clase de Administración civil en el Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

Madrid, 22 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. Quejana.

SANIDAD EXTERIOR

Aumentadas al sueldo de 6.000 pesetas las plazas de Directores Médicos de las estaciones sanitarias de los puertos de Málaga y Huelva, y al de 4.000 las de igual clase de Avilés y Tarragona, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 17 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909, se convoca á concurso para la provisión de las mismas y sus resultados con los individuos activos del Cuerpo de Sanidad exterior, que deberán presentar sus instancias en este Ministerio en el plazo de diez días, á contar de la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Enero de 1915.—El Subsecretario, Manuel S. de Quejana.